

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 035 PERIODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO FONIVA NOTA SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN DE LA
LEY 440 (LEY IMPOSITIVA-EJERCICIO 1999).

Entró en la Sesión de: 27 OCT. 2011

Girado a Comisión Nº C/B

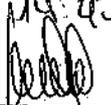
Orden del día Nº _____

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1163

21-10-11

HORA: 14:40

FIRMA: 

NO. DE TEL : 01143931982

21 OCT. 2011 14: B



Río Grande, 21 de octubre de 2011

Sres. Legisladores de la Provincia de Tierra del Fuego
S/D.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 OCT 2011

Nº 780

MECH. DE ENTRADA

HS. 17

FIRMA: 

En mi calidad de Delegada Organizadora, juntamente con el cuerpo de delegados del FONIVA TDF, nos dirigimos a Uds. a los efectos de hacerles llegar lo siguiente:

Que respecto de la Ley Provincial Nº 440, artículo Nº 21, solicitamos sea modificado y/o incorporado un párrafo, atento a que las empresas serian nuevamente beneficiadas con la tasa cero (0), por lo tanto nuestro pedido es que, cumplan con las obligaciones que la legislación laboral vigente prevee (Ley de contratos de trabajo, ley 23.551, ley 846, Convenios Colectivos de Trabajos, etc.) ya que a la hora de cumplir con los trabajadores la patronal desconoce los acuerdos, como por ejemplo; premios anuales, premios semestrales, cuidados maternos, producción variables, etc., todos realizados en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia como así también los acuerdos internos.

Por lo tanto entendemos que para poder verificar estos incumplimientos, el Ministerio de Trabajo debería informar esta situación respecto de las empresas con sus trabajadores al área correspondiente, ya que es el ámbito en el cual se realizan los mismos.

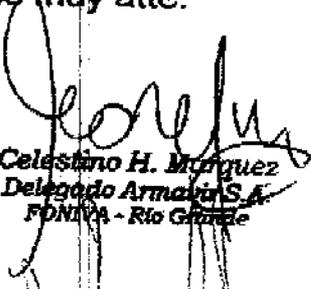
Es por ello que es muy necesario para los trabajadores esta modificación ya que los únicos beneficiarios del régimen a través de la ley 19.640 son los empresarios que siguen llevándose sus cuantiosas ganancias, y cuando un obrero pretende mejorar su calidad de vida, este responde con amenazas, con despidos, con aprietes hacia la masa obrera y así hasta someterlos, como nos ha pasado.

Todos los legisladores son testigo de lo aquí mencionado, ya que siempre fuimos a dicho recinto en busca de una ayuda para que no nos dejen a nuestros obreros en la calle y por eso fue la ley para que no suspendan ni despidan masivamente como la "Ley de Emergencia Laboral", la "ley 846" en la cual establecía, la no discriminación, que respeten las disposiciones de la ley 14 786 que fija la autoridad de aplicación, como lo es una conciliación obligatoria, etc., por lo tanto nuestro pedido se sustenta en todos estos incumplimientos por parte de la patronal.

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atte.

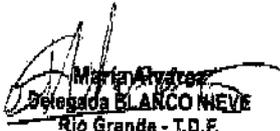

Pedro Luna
Delegado SUDCO FUEGUINO
Río Grande - T.D.F.
FONIVA


Planes Myriam
Delegada BAPISUR
Río Grande - T.D.F.
FONIVA


Celestino H. Marquez
Delegado Armador S.A.
FONIVA - Río Grande

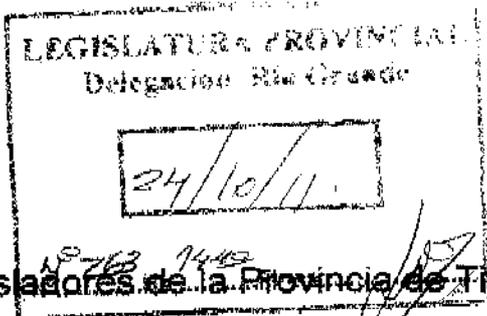

Vidal Claudia
Delegada BAPISUR
Río Grande - T.D.F.
FONIVA


Silvia Vidal
Delegada SUDCO FUEGUINO
Río Grande - T.D.F.
FONIVA

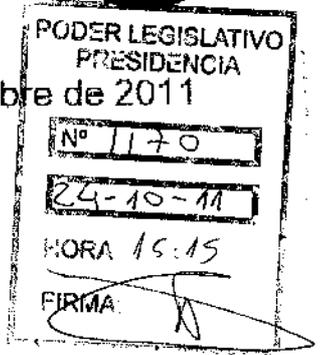

María Arzuff
Delegada BLANCO NEVE
Río Grande - T.D.F.
FONIVA


Jorge A. Gonzalez
Delegado Armador S.A.
FONIVA - Río Grande


Andrea Alvarado



Río Grande, 21 de octubre de 2011



Sres. Legisladores de la Provincia de Tierra del Fuego S/D.

En mi calidad de Delegada Organizadora, juntamente con el cuerpo de delegados del FONIVA TDF, nos dirigimos a Uds. a los efectos de hacerles llegar lo siguiente:

Que respecto de la Ley Provincial Nº 440, artículo Nº 21, solicitamos sea modificado y/o incorporado un párrafo, atento a que las empresas serian nuevamente beneficiadas con la tasa cero (0), por lo tanto nuestro pedido es que, cumplan con las obligaciones que la legislación laboral vigente prevee (Ley de contratos de trabajo, ley 23.551, ley 846, Convenios Colectivos de Trabajos, etc) ya que a la hora de cumplir con los trabajadores la patronal desconoce los acuerdos, como por ejemplo; premios anuales, premios semestrales, cuidados maternos, producción variables, etc., todos realizados en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia como así también los acuerdos internos.

Por lo tanto entendemos que para poder verificar estos incumplimientos, el Ministerio de Trabajo debería informar esta situación respecto de las empresas con sus trabajadores al área correspondiente, ya que es el ámbito en el cual se realizan los mismos.

Es por ello que es muy necesario para los trabajadores esta modificación ya que los únicos beneficiarios del régimen a través de la ley 19.640 son los empresarios que siguen llevándose sus cuantiosas ganancias, y cuando un obrero pretende mejorar su calidad de vida, este responde con amenazas, con despidos, con aprietes hacia la masa obrera y así hasta someterlos, como nos ha pasado.

Todos los legisladores son testigo de lo aquí mencionado, ya que siempre fuimos a dicho recinto en busca de una ayuda para que no nos dejen a nuestros obreros en la calle y por eso fue la ley para que no suspendan ni despidan masivamente como la "Ley de Emergencia Laboral", la "ley 846" en la cual establecía, la no discriminación, que respeten las disposiciones de la ley 14.786 que fija la autoridad de aplicación, como lo es una conciliación obligatoria, etc., por lo tanto nuestro pedido se sustenta en todos estos incumplimientos por parte de la patronal.

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atte.

Pedro Luna
Delegado SIENCO FUEGUINO
Río Grande - T.D.F.
FONIVA

Planes Myriam
Delegada BAPSA
Río Grande - T.D.F.
FONIVA

Celestino H. Marquez
Delegado Armavir S.A.
FONIVA - Río Grande

Vidal Claudia
Delegada BAPSA
Río Grande - T.D.F.
FONIVA

Jose M. Massey
Delegado Armavir S.A.
FONIVA - Río Grande

Silvia Vidal
Delegada SIENCO FUEGUINO
Río Grande - T.D.F.
FONIVA

Maria Alvarez
Delegada BLANCO NEVE
Río Grande - T.D.F.
FONIVA

Andrea Alvarez
Delegada Yamana del Sur S.A.
Río Grande T.D.F.

Jorge A. Gonzalez
Delegado Armavir S.A.
FONIVA - Río Grande